

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00841-00 (pago directo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas DOZ496 otorgado como garantía mobiliaria por parte de la señora YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO, para tal efecto, **oficiese** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de FINANZAUTO S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral segundo del acápite de pretensiones del escrito inicial que a continuación se relacionan:

CIUDAD	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C.	Finanzauto Sede Principal	Av Américas # 50-50	313-8860335/ 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Carrera 52 # 74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 # 23-97	6970323/ 6970322
Cali	Finanzauto CALI La Campiña	Calle 40 Norte # 6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Carrera 43 A # 23-25 Av Mall Local 128	6041723/ 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Carrera 33 # 15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886 / 6849884
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 # 31A -110 Local 12. CC San lázaro	-

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas DOZ496 a favor de FINANZAUTO S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO.

TERCERO: RECONOCER al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

759fea83cac95c75be36f2051c75eb24bbd7b0de90451fbb9b0400e6e18bbaed

Documento generado en 12/10/2021 03:55:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>